 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA UNIDAD DE CARRETERAS EN GIRONA

TIPO DE ESTUDIO: DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO	RED: CARRETERAS DEL ESTADO
---	--------------------------------------

DOCUMENTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO, TRAVESÍA Y ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA TRAVESÍA DE SANT JAUME DE LLIERCA

CARRETERA: N-260a DE HUESCA A GIRONA	PUNTOS KILOMÉTRICOS: 71+500 – 72+200
--	--

LOCALIDADES QUE DEFINEN EL TRAMO: SANT JAUME DE LLIERCA	PROVINCIA: GIRONA
---	-----------------------------

INGENIERO AUTOR DEL ESTUDIO:	D. JORGE VERDÚ VÁZQUEZ
INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN:	D. LUIS BONET LINUESA

CONTENIDO (TOMO ÚNICO):	<ul style="list-style-type: none"> - MEMORIA - ANEJOS - PLANOS
-------------------------	---

EXPEDIENTE: DTU.01-17	FECHA DE REDACCIÓN: OCTUBRE 2018
---------------------------------	--

INDICE DE DOCUMENTOS

MEMORIA:

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	1
2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	1
3. SITUACIÓN URBANÍSTICA.....	1
4. MARCO LEGAL.....	1
5. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO, TRAVESÍA Y ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA TRAVESÍA DE SANT JAUME DE LLIERCA.....	3
5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	3
5.2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO, TRAVESÍA Y ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA TRAVESÍA DE SANT JAUME DE LLIERCA.....	3

ANEJOS:

ANEJO Nº1.- PLANOS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE Y DE ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANT JAUME DE LLIERCA

ANEJO Nº2.- ANTECEDENTE DE PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260a – SANT JAUME DE LLIERCA

PLANOS:

PLANO Nº1.- SITUACIÓN

PLANO Nº2.- DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO PROPUESTO (2 planos)

PLANO Nº3.- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA (2 planos)

MEMORIA



1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto proponer y tramitar la delimitación de tramo urbano y travesía, y el establecimiento de la línea límite de edificación en ambos márgenes de la carretera N-260a, entre los pp.kk. 71+500 y 72+200, a su paso por la localidad de Sant Jaume de Llierca, en aplicación del artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y del artículo 124 del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 31 de enero de 2001 se aprueba la revisión-adaptación de las normas subsidiarias de Sant Jaume de Llierca, publicándose su normativa en el DOGC nº 3381 de 4 de mayo de 2001.

Con fecha 1 de octubre entra en vigor la **Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras** (B.O.E. nº 234 de 30 de septiembre de 2015). En dicha Ley se declara vigente el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento General de Carreteras** (B.O.E. nº 228 de 23 de septiembre de 1.994) y las disposiciones dictadas en su ejecución en lo que no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley.

3. SITUACIÓN URBANÍSTICA

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal de Sant Jaume de Llierca lo constituye la revisión-adaptación de las normas subsidiarias de Sant Jaume de Llierca aprobada el 31 de enero de 2001. En dicho instrumento urbanístico se definen la clasificación y calificación de los suelos de todo el término municipal. Todos los terrenos colindantes con la carretera N-260a están clasificados como suelo urbano.

En el momento de la entrada en vigor de dichas normas subsidiarias la Ley de Carreteras vigente era la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. El planeamiento vigente no define la línea límite de edificación respecto a la carretera, por tanto, se considera que en el momento de entrada en vigor de las citadas normas la distancia de la línea límite de edificación es de 25 metros desde la arista exterior de la calzada según el artículo 25 de la citada Ley.

4. MARCO LEGAL

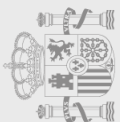
A continuación, se exponen los preceptos legales que se consideran de aplicación en este caso:

Artículo 124. Delimitación de tramos urbanos, del Reglamento General de Carreteras, establece:

“1. La Dirección General de Carreteras, por propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento interesado, y previa redacción del oportuno estudio de delimitación de tramos urbanos, en el que se establecerá la parte de ellos que deba tener la consideración de travesía, tramitará el correspondiente expediente.”

Artículo 47. Tramos urbanos, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, establece:

“1. A los efectos de esta ley, se consideran tramos urbanos aquellos de las carreteras del Estado que discurren por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y que estén reconocidos como tales en un estudio de delimitación de tramos urbanos aprobado por el Ministerio de Fomento, mediante expediente tramitado por su propia iniciativa o a instancia del ayuntamiento interesado.”



Artículo 48. Estudios de delimitación de tramos urbanos, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, establece:

“1. En los estudios de delimitación de tramos urbanos el Ministerio de Fomento fijará, para la fracción de Red de Carreteras del Estado estudiada, los tramos que se consideran urbanos y los que se consideran travesías. Asimismo, se fijará en todos los casos la línea límite de edificación y la zona de dominio público y, en los urbanos, también la de servidumbre, todo ello según las circunstancias de cada margen de la vía.

La anchura definida por dicha línea límite de edificación podrá ser no uniforme, y la misma podrá fijarse a distancia inferior a la prescrita por el artículo 33 de esta ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley.”

En este sentido, la **Disposición transitoria primera, Delimitación de tramos urbanos**, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, establece que:

“En aquellos municipios en los que no hubiera estudio de delimitación de tramos urbanos definitivamente aprobado, y hasta tanto no se disponga del mismo, se considerarán tramos urbanos y travesías aquellos que tuvieran dicha condición a la entrada en vigor de la presente ley en virtud de la normativa anterior.”

Por tanto, si relacionamos dicha disposición con la derogada Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, que en su artículo 37 establece que:

“2. Se consideran tramos urbanos aquellos de las carreteras estatales que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico (...).”

Por tanto, el tramo de la carretera N-260a que nos ocupa tiene la consideración de tramo urbano.

Por otro lado, el **artículo 33. Zona de limitación a la edificabilidad**, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, establece:

“1. A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad. Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes. (...)

2. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

3. El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no superior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados.”





5. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO, TRAVESÍA Y ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA TRAVESÍA DE SANT JAUME DE LLIERCA

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Delimitación de tramo urbano y travesía:

Según lo establecido en la Ley de carreteras se considera travesía el tramo consolidado en sus 2/3 a ambos márgenes de la carretera.

El tramo de la carretera N-260a objeto del estudio de delimitación, discurre en su totalidad por suelo clasificado como urbano entre los pp.kk. 71+500 y 72+200 estando además consolidado como travesía existiendo edificaciones a ambos lados.

Dicho tramo aun perteneciendo a la Red de Carreteras del Estado, es una carretera de carácter local, que conforma la arteria principal de Sant Jaume de Llierca y que, en cuanto a los itinerarios de interés general, ha sido sustituida por la autovía A-26. Por tanto, no existen planes ni estudios para su ampliación.

Establecimiento de la línea límite de edificación:

Puesto que nos encontramos en un suelo desarrollado y consolidado con anterioridad a la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se puede fijar la línea límite de edificación en base al párrafo segundo del artículo 48.1 de dicha Ley de Carreteras vigente, a una distancia inferior a la prescrita para el artículo 33 de dicha Ley.

Dicha reducción es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

5.2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO, TRAVESÍA Y ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA TRAVESÍA DE SANT JAUME DE LLIERCA

En virtud de todo lo anterior, esta Demarcación de Carreteras, propone:

- Delimitar como **tramo urbano** el comprendido entre los pp.kk. 71+500 y 72+200 de la N-260a por ambos márgenes.
- Delimitar como **travesía** la totalidad del tramo anterior, entre los pp.kk. 71+500 y el pk 72+200.
- Para la definición de la **zona de dominio público**, considerar 3 metros desde la arista de los bordillos, el fin de los arcones, la intersección del talud con el terreno natural o el borde más alejado de la cuneta, medidos horizontalmente y perpendicularmente a la arista considerada.
- En cuanto a la **zona de servidumbre**, se consideran dos franjas a ambos lados de la carretera delimitadas por la zona de dominio público en el interior y en el exterior por una línea de 8 metros de la arista exterior de explanación, medidos horizontalmente y perpendicularmente a la arista considerada de la misma manera que en el caso del dominio público.
- Fijar en consonancia con el vigente ordenamiento urbanístico municipal, para el tramo urbano de la N-260a definido anteriormente, la **línea límite de edificación**, con los siguientes criterios:
 - En los solares existentes sin presencia de edificaciones consolidadas, la línea límite de edificación se fijará a la distancia que con carácter general establece el artículo 33 de la Ley 37/2015 de Carreteras (25 metros medidos horizontalmente y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada más próxima).
 - En el caso de edificaciones consolidadas, la línea límite de edificación se fijará a una distancia inferior a la establecida con carácter general, siendo coincidente con las alineaciones delimitadas por dichas edificaciones.

FIRMADO

FIRMADO por : VERDU VAZQUEZ, JORGE. A fecha: 08/11/2018 11:59:04.
FIRMADO por : BOMET LINUESA, LUIS. A fecha: 09/11/2018 9:56:38.
Total folios: 9 (3 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S785290DD235831ADACC30. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/



- Para aquellas edificaciones consolidadas que se ubiquen interiormente a la zona de dominio público de la carretera se aplicará la disposición transitoria segunda de la Ley de Carreteras, haciendo coincidir las línea límite de edificación con el límite exterior de la zona de dominio público.

La definición gráfica de tramo urbano, travesía y línea límite de edificación se representa en los planos adjuntos.

En Girona, a 24 de octubre de 2018

CONFORME

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS EN CATALUÑA

Firmado digitalmente
LUIS BONET LINUESA

EL INGENIERO AUTOR DEL ESTUDIO
(JEFE DE LA UNIDAD
DE CARRETERAS EN GIRONA)

Firmado digitalmente
JORGE VERDÚ VÁZQUEZ

ANEJOS

ANEJO Nº 1:

Planos del planeamiento vigente y de zonificación del suelo urbano y urbanizable de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Sant Jaume de Llierca

Cartografia base: Institut Cartogràfic de Catalunya

--- Terme municipal

(La delimitació del terme municipal és orientativa)

Claus identificatives

- Límit de sòl urbà (SU)
- - - Límit de sòl apte per urbanitzar (SAU)
- · - Límit de sòl no urbanitzable (NU)

SOL URBA RESIDENCIAL

SOL URBA INDUSTRIAL

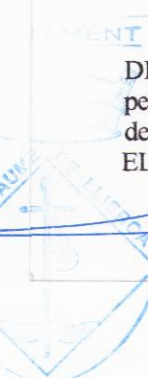
SOL APTA PER URBANITZAR INDUSTRIAL

SOL NO URBANITZABLE

ZONA VERDA

EQUIPAMENT

DILIGÈNCIA. - Document objecte d'aprovació provisional pel Ple de l'Ajuntament de Sant Jaume de Llierca, en sessió de 19 de gener de 2001.
EL SECRETARI,



Revisió de les Normes Subsidiàries de planejament

SANT JAUME DE LLIERCA

Aprovació provisional

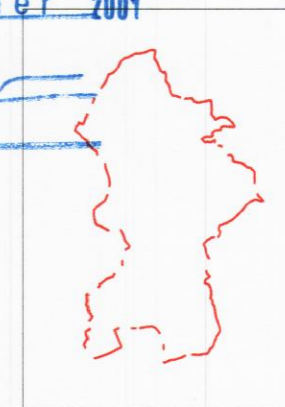
PLANEJAMENT VIGENT

Generalitat de Catalunya
Departament de Política Territorial i Obres Públiques
Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme

Aprovat definitivament per la Comissió d'Urbanisme de Girona en la sessió de data 31 Gener 2001

La secretària

Gloria Pons Sáez



E 1 : 10.000

0 200 400 600 800 1000

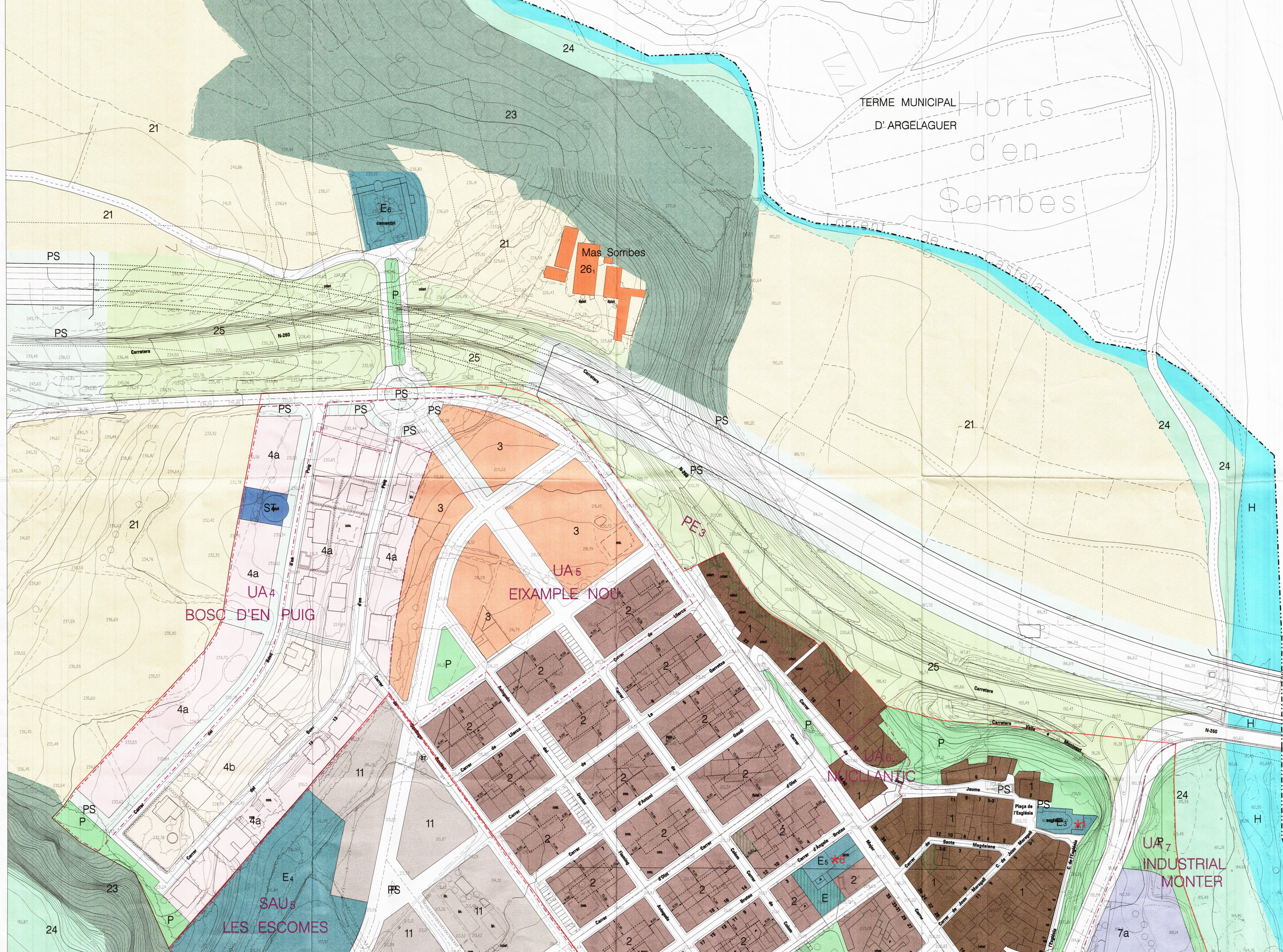


1.5



Generalitat de Catalunya
Departament de Política Territorial i Obres Públiques
Direcció General d'Urbanisme
Serveis Tècnics
Gener 2001

147



- Cartografia base: Institut Cartogràfic de Catalunya
 - - - Terme municipal
 (La delimitació del terme municipal és orientativa)
- Claus identificatives**
- Límit de sòl urba (SU)
 - - - Límit de sòl apte per urbanitzar (SAU)
 - - - Límit de sòl no urbanitzable (NU)
 - - - Sectors de planejament
- SISTEMES**
- ▭ Viari (clau V)
 - ▭ Hidrogràfic (clau H)
 - ▭ Servei Tècnic (clau ST)
 - ▭ Protecció de sistemes (clau F)
 - ▭ Zona verda (clau P)
 - ▭ Equipament (clau E)
- ZONES**
- 1 Nucli Antic (clau 1)
 - 2 Eixample Suburbà (clau 2)
 - 3 Residencial densitat mitja (clau 3)
 - 4a Unifam. aïllada tipus a (clau 4a)
 - 4b Unifam. aïllada tipus b (clau 4b)
 - 5 Residencial baixa densitat (clau 5)
 - 7a Industrial gran (clau 7a)
 - 7b Industrial agrupat (clau 7b)
 - 8 Dotacions (clau 8)
 - 11 Sòl Apte per Urbanitzar Desenvolupament residencial (clau 11)
 - 12 Sòl Apte per Urbanitzar Desenvolupament industrial (clau 12)
 - 20 Rural (clau 20)
 - 21 Protecció agrícola (clau 21)
 - 22 Protecció forestal (clau 22)
 - 23 De valor ecològic-forestal (clau 23)
 - 24 Protecció riberals i fondalades (Clau 24)
 - 25 Protecció paisatgística (clau 25)
 - 26 Edificacions en NU (clau 26)
- ★ Elements d'interès patrimonial
 ★ Possibles jaciments arqueològics
 ▨ Protecció Verd Privat
 Línia d'edificació variant N-260
 ●●● Recorregut Paisatgístic

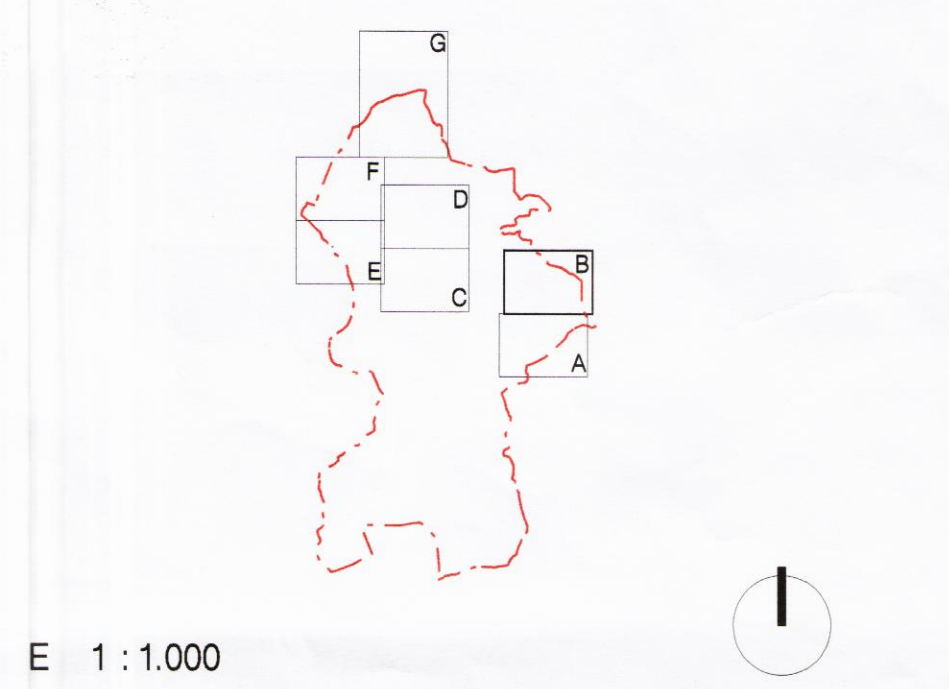
DILIGÈNCIA - Document objecte d'aprovació provisional pel Ple de l'Ajuntament de Sant Jaume de Llierca, en sessió de 19 de gener de 2001.
 EL SECRETARI

Revisió de les Normes Subsidiàries de planejament

SANT JAUME DE LLIERCA

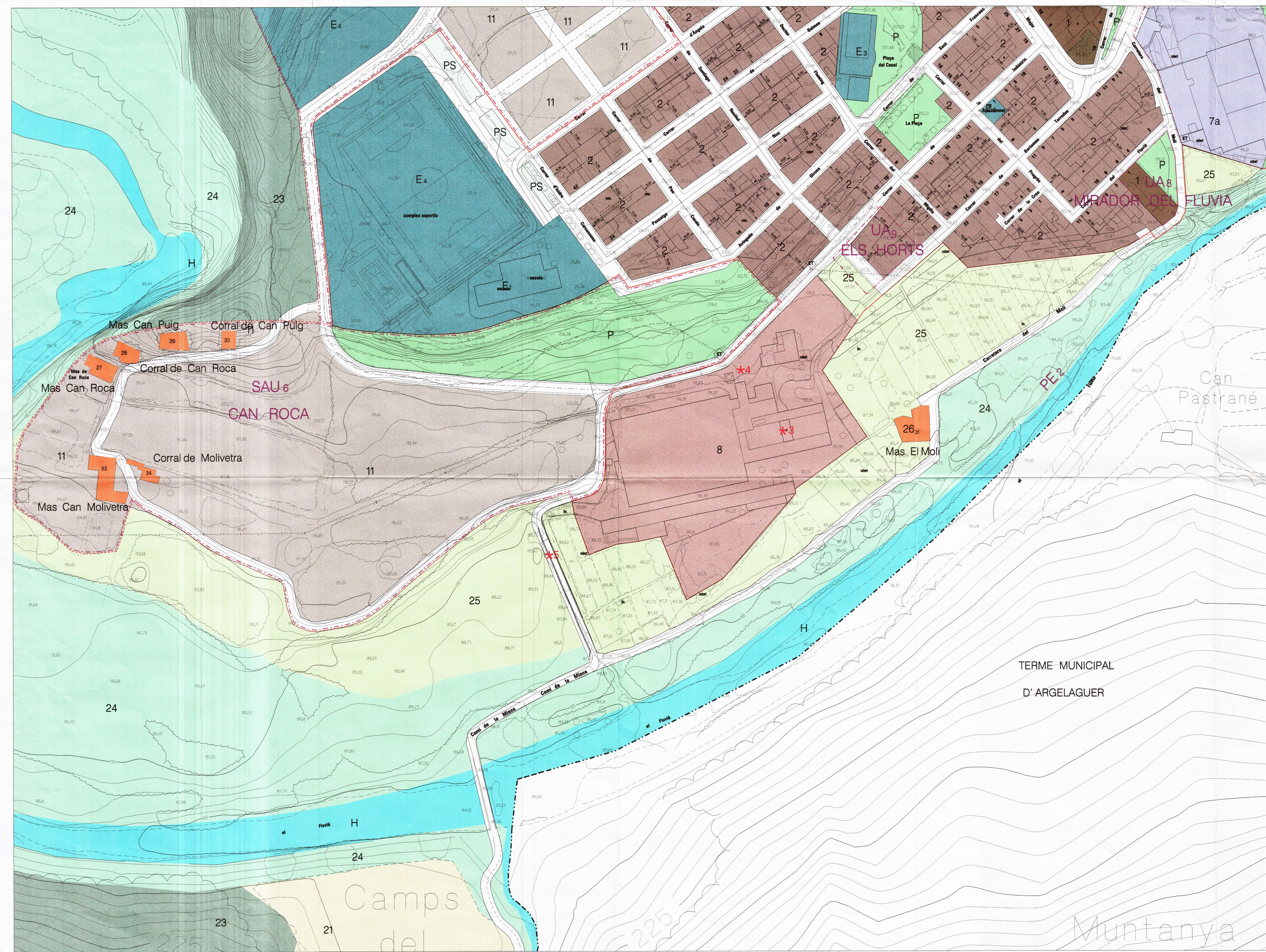
Aprovació provisional

ZONIFICACIÓ DEL SÒL URBÀ I URBANITZABLE



E 1:1.000

Generalitat de Catalunya
 Departament de Política Territorial i Obres Públiques
 Direcció General d'Urbanisme
 Aprobat i inscrit en el Registre de la Generalitat de Catalunya en la sessió de data 19 de gener de 2001.
 La secretària
 Gèria Pons Sáez

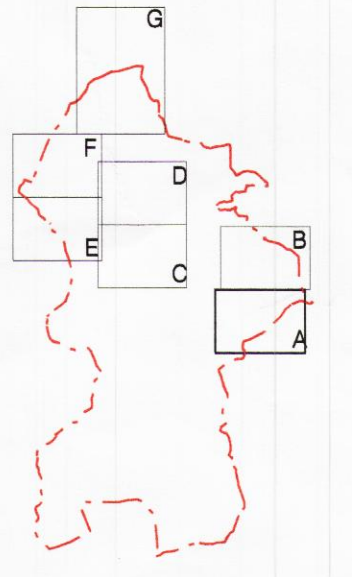


- Cartografia base: Institut Cartogràfic de Catalunya
 - - - Terme municipal
 (La delimitació del terme municipal és orientativa)
- Claus identificatives**
- Límit de sòl urba (SU)
 - Límit de sòl apte per urbanitzar (SAU)
 - Límit de sòl no urbanitzable (NU)
 - Sectors de planejament
- SISTEMES**
- Viari (clau V)
 - Hidrogràfic (clau H)
 - Servei Tècnic (clau ST)
 - Protecció de sistemes (clau PS)
 - Zona verda (clau P)
 - Equipament (clau E)
- ZONES**
- Nucli Antic (clau 1)
 - Sòl Apte per Urbanitzar Desenvolupament residencial (clau 11)
 - Eixample Suburbà (clau 2)
 - Sòl Apte per Urbanitzar Desenvolupament industrial (clau 12)
 - Residencial densitat mitja (clau 3)
 - Rural (clau 20)
 - 4a Unifam. aïllada tipus a (clau 4a)
 - 20 Protecció agrícola (clau 21)
 - 4b Unifam. aïllada tipus b (clau 4b)
 - 22 Protecció forestal (clau 22)
 - 5 Residencial baixa densitat (clau 5)
 - 23 De valor ecològic-forestal (clau 23)
 - 7a Industrial gran (clau 7a)
 - 24 Protecció riberals i fondalades (Clau 24)
 - 7b Industrial agrupat (clau 7b)
 - 25 Protecció paisatgística (clau 25)
 - 8 Dotacions (clau 8)
 - 26 Edificacions en NU (clau 26)
 - ★ Elements d'interès patrimonial
 - Línies d'edificació variant N-260
 - Possibles jaciments arqueològics
 - Recorregut Paisatgístic
 - Protecció Verd Privat
- DILIGÈNCIA - Document objecte d'aprovació provisional pel Ple de l'Ajuntament de Sant Jaume de Llierca, en sessió de 19 de gener de 2001.
 EL SECRETARI.

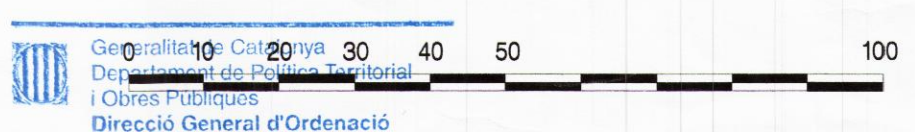
Revisió de les Normes Subsidiàries de planejament

SANT JAUME DE LLIERCA
 Aprovació provisional

ZONIFICACIÓ DEL SÒL URBÀ I URBANITZABLE



E 1 : 1.000



Geogràfic i Cartogràfic
 Departament de Política Territorial i Obres Públiques
 Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme
 Aprovat definitivament per la Comissió d'Urbanisme de Girona en la sessió de data 31 de gener 2001
 La secretària
 Glòria Pons Sáez

O.4.A

ANEJO Nº 2:

**Antecedente de Propuesta de Estudio de Delimitación de Tramo
Urbano N-260a – Sant Jaume de Llierca.**



O F I C I O

S/REF.
N/REF. DTU.01 / 2017
FECHA 26 de julio de 2018
ASUNTO PROPUESTA DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE RED
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
MINISTERIO DE FOMENTO
PASEO LA CASTELLANA, 67
28070 - MADRID

“ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260a - SANT JAUME DE LLIERCA”

I. OBJETO DEL DOCUMENTO:

El presente estudio tiene la finalidad de delimitar el tramo que se considera urbano a efectos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Carreteras. Se delimitan los tramos que se consideran urbanos, así como las travesías y se establece la línea límite de edificación con la alineación consolidada de las fachadas y la prolongación de la misma en el tramo de travesía de Sant Jaume de Llierca.

De acuerdo con la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras, artículo 33. Zona de limitación a la edificabilidad, se establece con carácter general a 25 metros de la línea exterior de calzada. No obstante, el artículo 48 permite la delimitación del tramo urbano y el establecimiento de una línea límite de edificación situada una distancia inferior a la prescrita por el artículo 33, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

II. MARCO LEGAL Y URBANÍSTICO:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. nº 234 de 30 de septiembre siguiente) y Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento General de Carreteras** (B.O.E. nº 228 de 23 de septiembre de 1.994).
- Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo.
- Revisión-adaptación normas subsidiarias de Sant Jaume de Llierca, publicadas el 04 de mayo de 2001.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El tramo de travesía de la carretera N-260a, aún perteneciendo a la Red de Carreteras del Estado, es una carretera de carácter local, que conforma la arteria principal de Sant Jaume de Llierca y que, en cuanto a los itinerarios de interés general ha sido sustituida por la autovía A-26. Por tanto no existen planes ni estudios para su ampliación.

En su totalidad discurre por suelo calificado como urbano entre el pk 71+500 y el pk 72+200 estando además consolidada como travesía existiendo edificaciones a ambos lados.

IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, esta Demarcación de Carreteras, propone la delimitación del tramo comprendido entre el pk 71+500 y el pk 72+200 de la N-260a como tramo urbano y travesía, según lo especificado en los planos adjuntos. Igualmente se propone fijar la línea límite de edificación, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, según la línea no uniforme coincidente con la línea de fachadas existentes y la prolongación de la misma a la largo del tramo de travesía de Sant Jaume de Llierca, tal y como se refleja en los planos de propuesta.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS EN CATALUÑA



Fdo.: LUIS BONET LINUESA

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD
DE CARRETERAS EN GIRONA

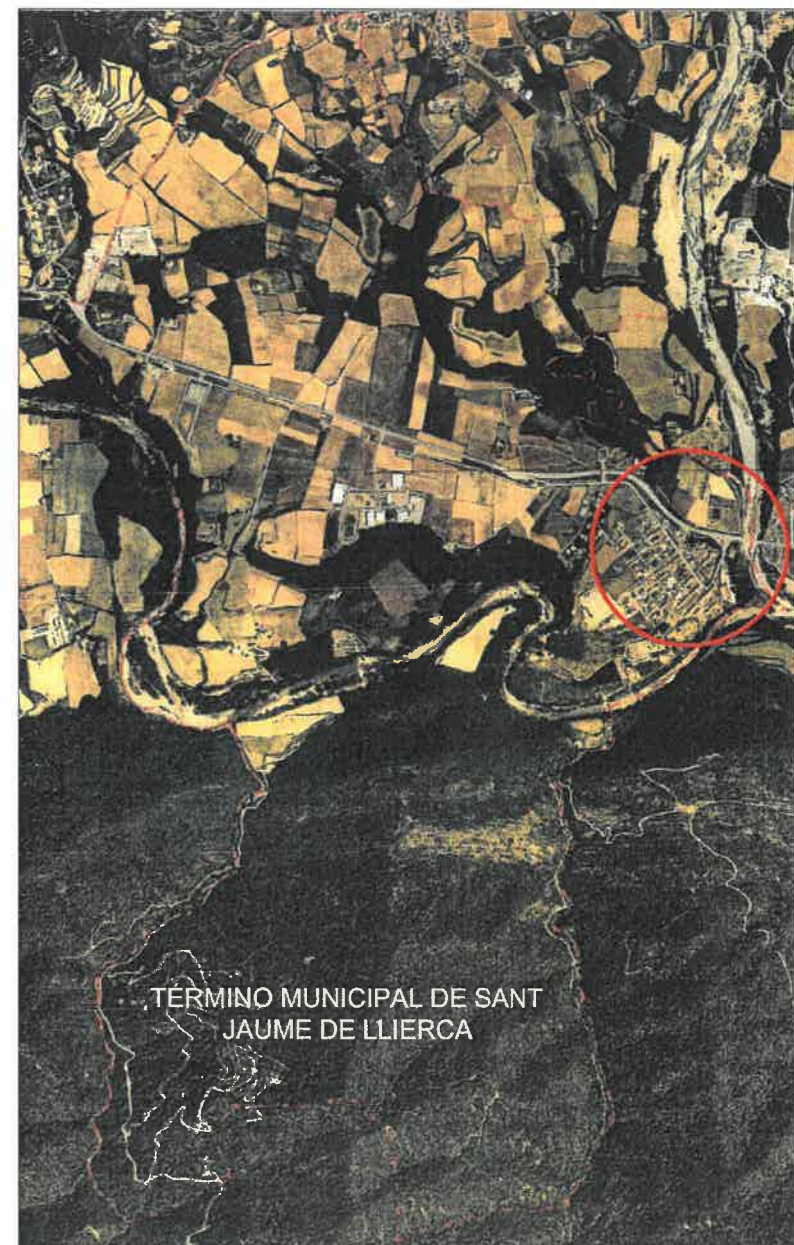
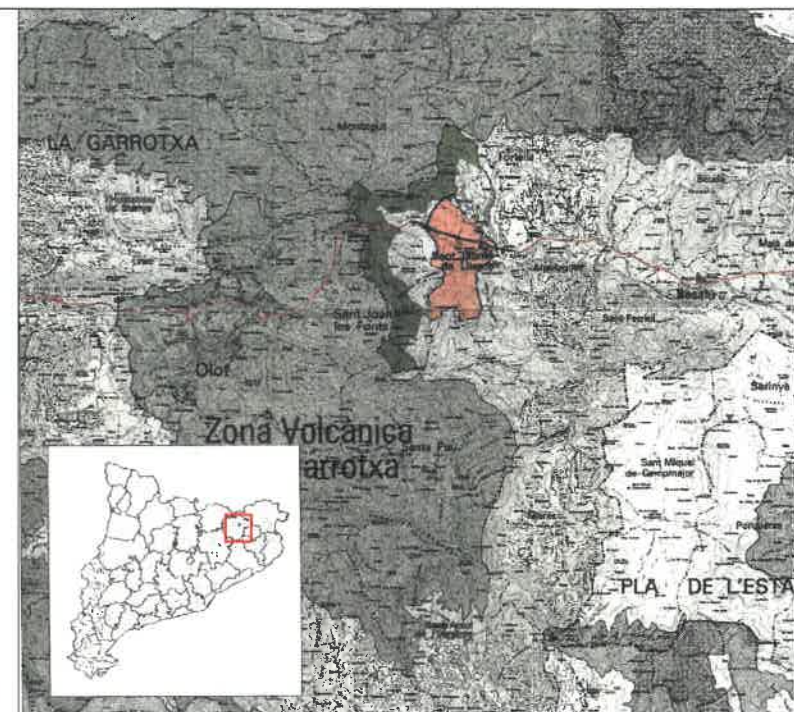


Fdo.: JORGE VERDÚ VÁZQUEZ

PLANOS

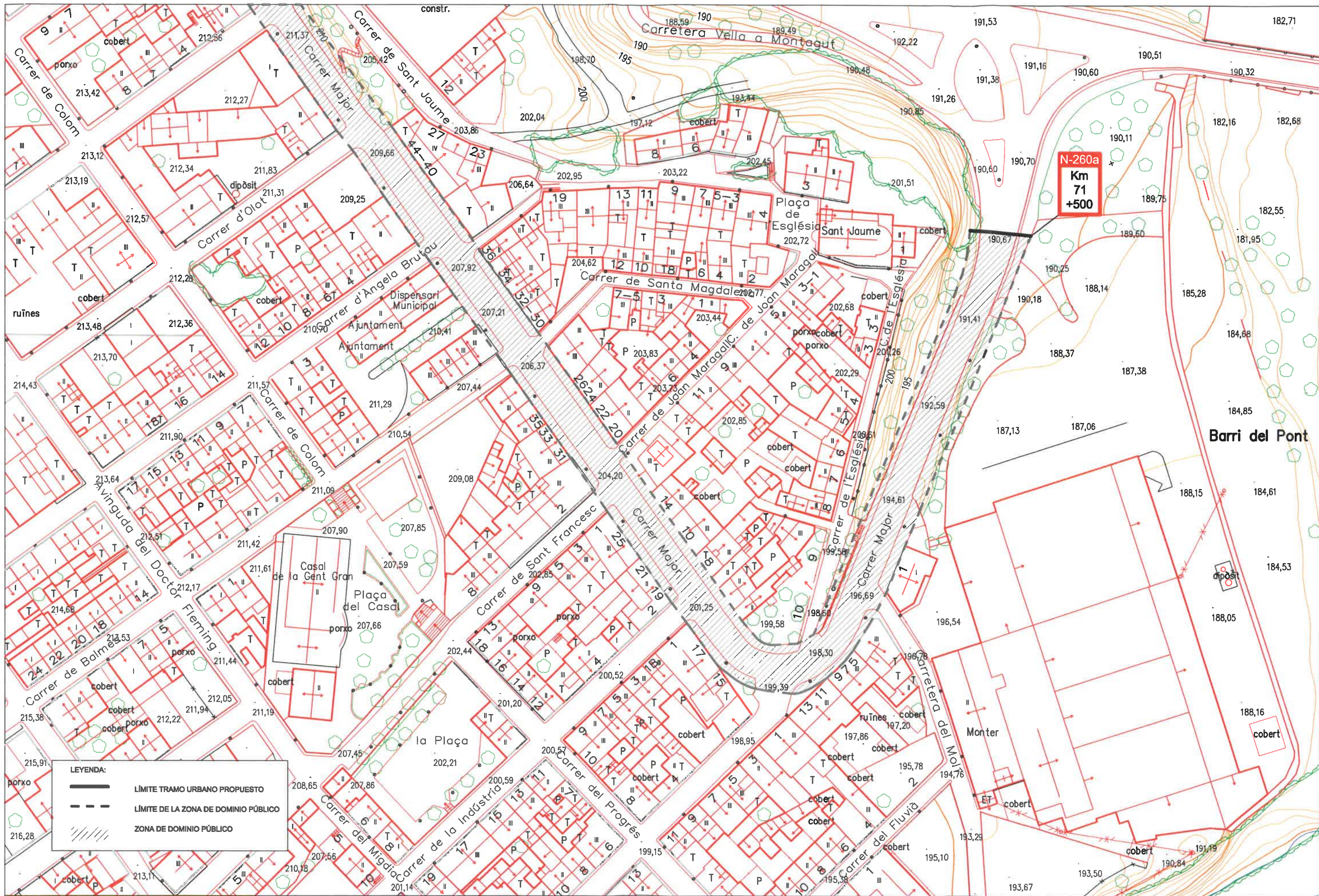


— N-260a competencia del Estado
— N-260z competencia de la Generalitat



TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JAUME DE LLIERCA

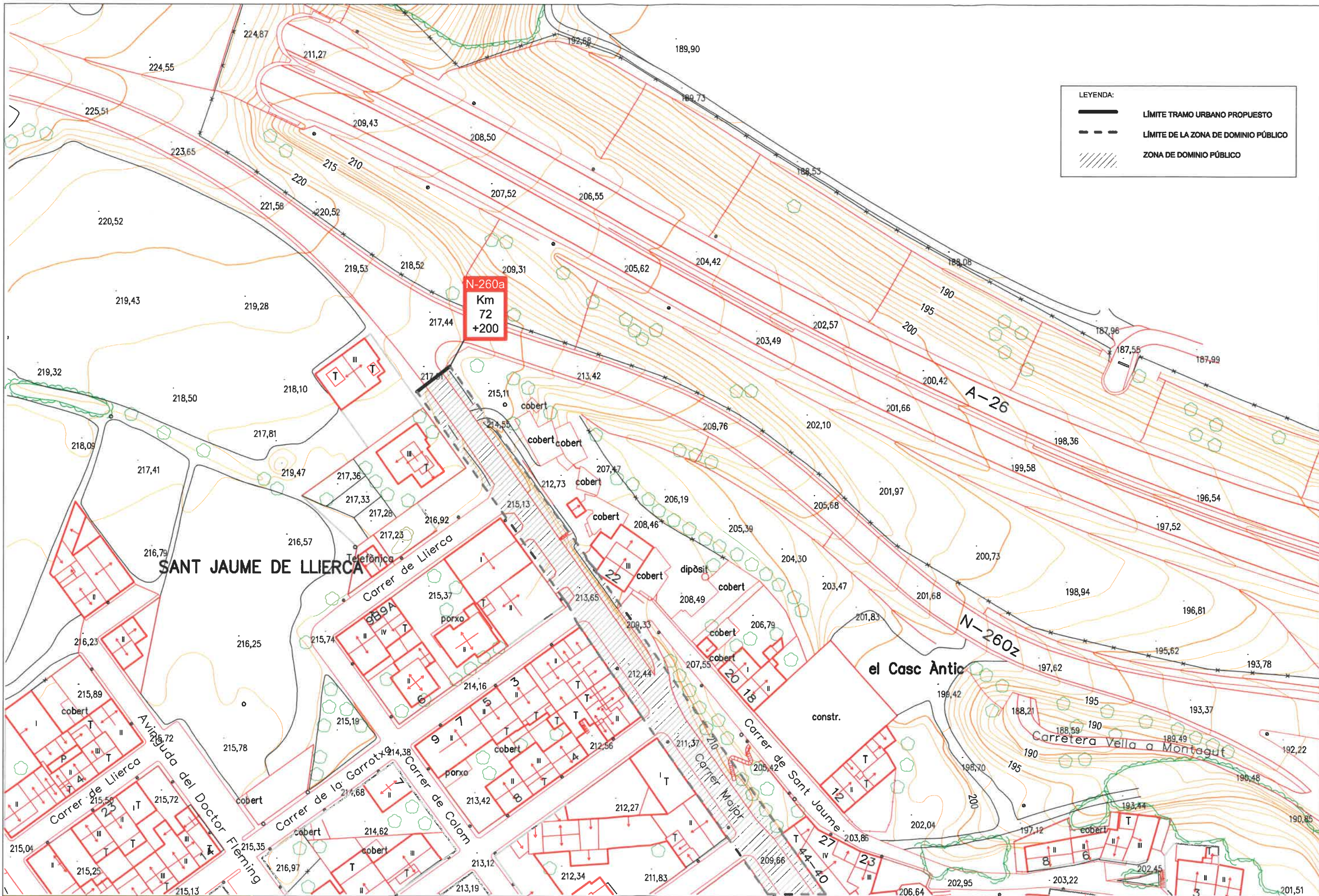
GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	N-260a SECTOR GI-02	TÍTULO DEL PROYECTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260a - SANT JAUME DE LLIERCA	ESCALA: S/E	Nº PLANO: 1	FECHA: OCTUBRE 2018
		SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA	TÉRMINO MUNICIPAL: SANT JAUME DE LLIERCA	TÍTULO DEL PLANO: PLANO DE SITUACIÓN			
		UNIDAD DE CARRETERAS EN GIRONA						




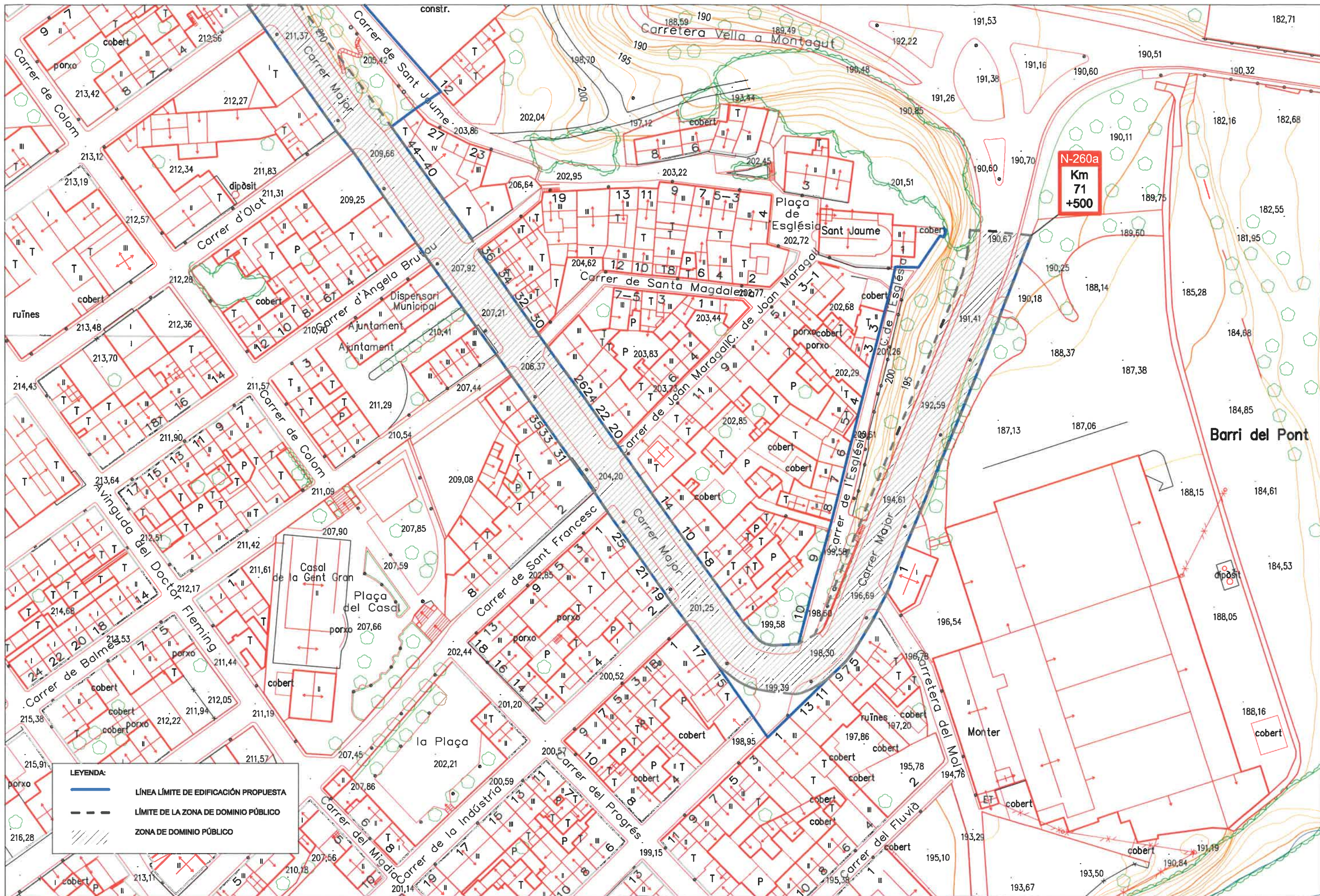
LEYENDA:

- LÍMITE TRAMO URBANO PROPUESTO
- LÍMITE DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO
- ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

<p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p>	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	N-260a SECTOR GI-02	TÍTULO DEL PROYECTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260a - SANT JAUME DE LLIERCA	ESCALA: 1:1000	Nº PLANO: 2.1	FECHA: OCTUBRE 2018
		SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA	ÍTERMINO MUNICIPAL: SANT JAUME DE LLIERCA				



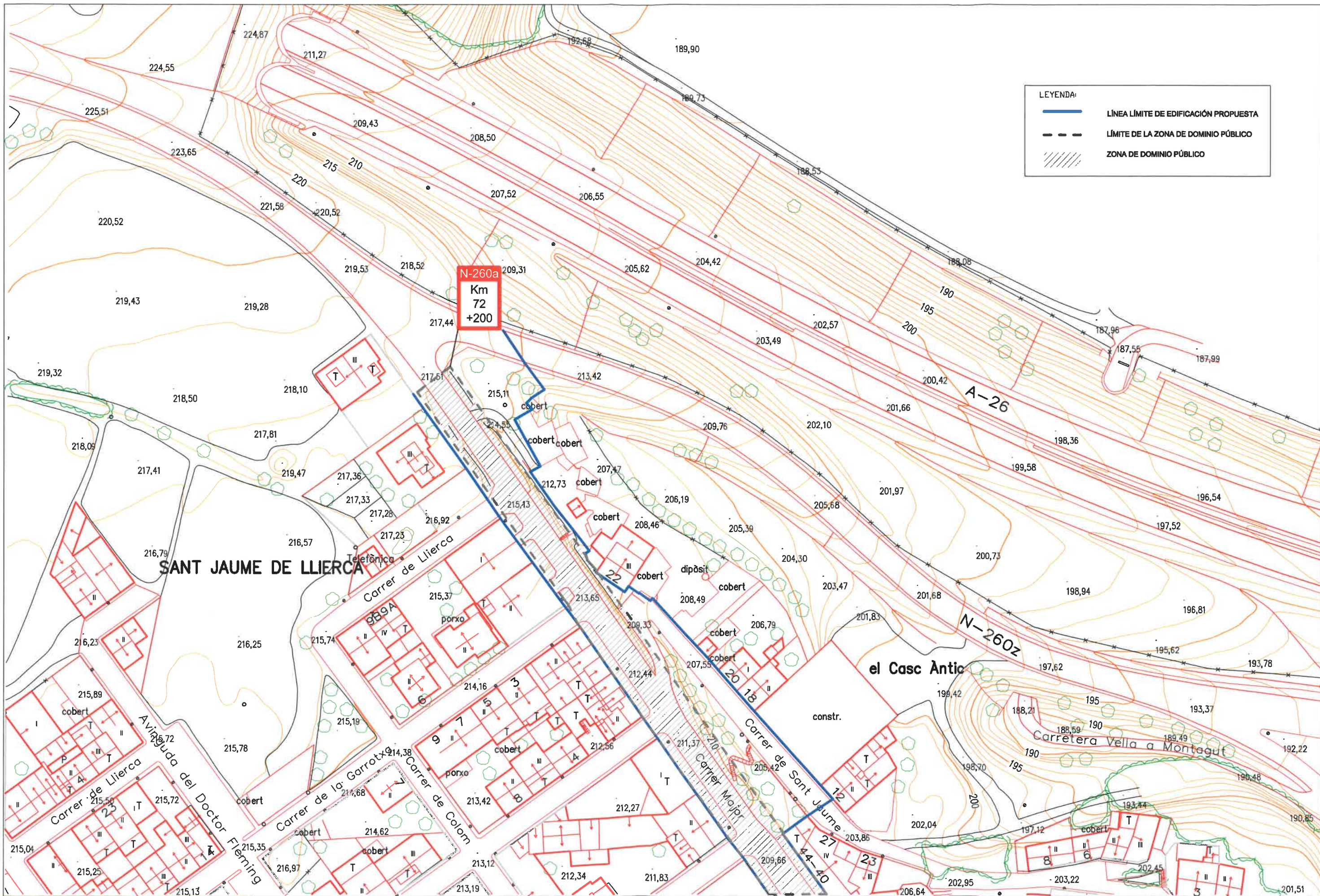
 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	N-260a SECTOR GI-02	TÍTULO DEL PROYECTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260a - SANT JAUME DE LLIERCA	ESCALA: 1:1000 	Nº PLANO: 2.2 FECHA: OCTUBRE 2018
	SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA	ÍTERMINO MUNICIPAL: SANT JAUME DE LLIERCA	TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO PROPUESTO		



LEYENDA:

- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA
- LÍMITE DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO
- /// ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	N-260a SECTOR GI-02	TÍTULO DEL PROYECTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260a - SANT JAUME DE LLIERCA	ESCALA: 1:1000 	Nº PLANO: 3.1	FECHA: OCTUBRE 2018
	SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA	ÍTÉRMINO MUNICIPAL: SANT JAUME DE LLIERCA	TÍTULO DEL PLANO: LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA			




GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA

UNIDAD DE CARRETERAS EN GIRONA


N-260a SECTOR GI-02

ÍTERMINO MUNICIPAL: SANT JAUME DE LLIERCA

TÍTULO DEL PROYECTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260a - SANT JAUME DE LLIERCA

TÍTULO DEL PLANO: LÍNEA LIMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA

ESCALA: 1:1000



Nº PLANO: 3.2

FECHA: OCTUBRE 2018